



<b>Fecha de clasificación</b>	16 de Febrero de 2017
<b>Área</b>	Subgerencia de Administración
<b>Identificación del documento del que se elabora la versión pública</b>	Contrato APITUX-GAFI-S-34/2016
<b>Información reservada</b>	-----
<b>Período de reserva</b>	-----
<b>Fundamento legal</b>	-----
<b>Ampliación del período de reserva</b>	-----
<b>Confidencial</b>	Página 5 Datos bancarios
<b>Fundamento Legal</b>	Art. 116 LGTAIP
<b>Rúbrica del titular del área</b>	
<b>Fecha y número del Acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública</b>	16 de Febrero de 2017 Segunda Sesión Especial del Comité
<b>Fecha de desclasificación</b>	-----
<b>Rúbrica y cargo del servidor público que desclasifica</b>	-----

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:	Revisión 1 02/01/2017
			1 de 2

SCT

SECRETARÍA DE  
COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES



TUXPAN

COORDINACIÓN GENERAL DE  
PUERTOS Y MARINA MERCANTIL

CONTRATO APITUX-GAFI-S-34/2016

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V., A LA QUE EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ **LA API** REPRESENTADA POR EL **LIC. JAIME ESQUIVEL RODRIGUEZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA, **MAVERPER, S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **EL PROVEEDOR** REPRESENTADA POR **CARLOS FRANCISCO PEREZ SALAZAR VEEA** EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

**I. LA API** declara que:

**I.1. Personalidad.** Es una Sociedad Anónima de Capital Variable, cuyo objeto es la Administración Portuaria Integral del Puerto de Tuxpan, constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, lo que acredita con copia certificada de la Escritura Pública Número 31157 de fecha 22 de julio de 1994, pasada ante la fe del Lic. Jorge Antonio Sánchez Cordero Dávila, Notario Público No. 153, del Distrito Federal, cuyo primer testimonio se inscribió bajo el número 93, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tuxpan, Veracruz, el 26 de agosto de 1994, y se encuentra inscrita en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, lo cual acredita con su clave del Registro Federal de Contribuyentes No. API940722 K33.

**I.2. Requerimiento.** La API tiene necesidad de contratar el **"SERVICIO DE LIMPIEZA EN LAS INSTALACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN S.A. DE C.V."**

**I.3. Representación.** El LIC. JAIME ESQUIVEL RODRÍGUEZ es representante legal, con capacidad y facultades que no le han sido revocadas para suscribir en su nombre el presente acuerdo de voluntades, como se acredita en la escritura pública número dieciocho mil quinientos quince, de fecha 15 de junio 2016, otorgada ante la fe del Lic. Héctor Manuel Sánchez Galindo titular de la Notaría Pública número 2 del estado de Veracruz, inscrita bajo el folio mercantil electrónico número 7061\*6 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tuxpan, Veracruz.

**I.4. Procedimiento de contratación.** Con fundamento en la fracción VII y el segundo párrafo del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el LIC. JAIME ESQUIVEL RODRÍGUEZ en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL dictaminó procedente el caso de excepción de licitación pública y la contratación mediante el procedimiento de ADJUDICACION DIRECTA.

**I.5. Erogaciones.** Para cubrir las erogaciones que deriven del presente contrato, la **API** cuenta con presupuesto autorizado para el ejercicio 2016 según consta en el oficio No. APITUX-SGFINANZAS-SP-10-05-02/2016 de fecha 05 de Octubre de 2016, con cargo a la Partida Presupuestal No. 35801.

Las erogaciones que deriven del presente contrato para los ejercicios fiscales de 2017 estarán condicionadas a que la "API" tenga la autorización que para tal efecto emitirá la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a principios de cada ejercicio fiscal. Lo anterior de conformidad con lo señalado por los artículos 24 y 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; para lo cual la Gerencia de Administración y Finanzas de la "API" elaboró la solicitud de autorización de contrato plurianual.

**I.6 Domicilio.** Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en Carretera a la Barra Norte Km. 6.5 S/N, Col. La Calzada, Tuxpan, Veracruz, C.P. 92800.





SECRETARÍA DE  
COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES



COORDINACIÓN GENERAL DE  
PUERTOS Y MARINA MERCANTIL

**CONTRATO APITUX-GAFI-S-34/2016**

## II. EL PROVEEDOR declara que:

**II.1 Personalidad.** Su representada es una Sociedad Anónima de Capital Variable legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en Escritura Pública No. 11,297 de fecha 18 de Junio de 2012, otorgada ante la fe del Notario Público No. 205 de la ciudad de México D.F., Lic. Arturo Adolfo Llorente Martínez, inscrita en el Registro Público de Comercio de la ciudad de México D.F., bajo el Folio Mercantil Electrónico número 476904-1.

**II.2. Representación.** El C. CARLOS FRANCISCO PEREZ SALAZAR VEREA en su carácter de Apoderado Legal cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir este Contrato en su representación, de conformidad con el testimonio de la Escritura Pública No. 11,297 de fecha 18 de Junio de 2012, otorgada ante la fe del Notario Público No. 205 de la ciudad de México D.F., Lic. Arturo Adolfo Llorente Martínez, inscrita en el Registro Público de Comercio de la ciudad de México D.F., bajo el Folio Mercantil Electrónico número 476904-1, manifestando bajo protesta de decir verdad que las mismas no le han sido revocadas, limitadas, ni modificadas en forma alguna.

**II.3 Capacidad.** Su representada cuenta con la experiencia y los recursos necesarios y suficientes para obligarse en los términos del presente contrato, para cumplir a satisfacción de la API con el servicio requerido por ella, según se indica en la declaración I.2 del presente contrato.

**II.4 Aptitud Jurídica.** Su representada no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni en el artículo 8, fracción XX, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, ni tiene conocimiento de algún hecho, acto o situación que pudiera, durante la vigencia del presente contrato, hacerle incurrir en uno de ellos.

Asimismo, el "PROVEEDOR" declara, bajo protesta de decir verdad que no se encuentra inhabilitado por resolución de la Secretaría de la Función Pública, en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y/o de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ni se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como su Reglamento y demás normatividad aplicable en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios vigente y, bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en lo que se refiere a la presentación oportuna en tiempo y forma de sus declaraciones por impuestos federales, además de no tener adeudos a su cargo por estos mismos conceptos, lo que comprueba con el documento de opinión favorable del Servicio de Administración Tributaria (SAT).

El proveedor también declara estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de seguridad social lo que acredita con el documento de opinión favorable del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y que lo seguirá haciendo durante la vigencia de este contrato.

La falsedad en la manifestación a que se refiere las declaraciones anteriores, será sancionada en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como su Reglamento, independientemente de las sanciones administrativas y legales a las que se haga acreedor.

**SCT**

SECRETARÍA DE  
COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES



TUXPAN

COORDINACIÓN GENERAL DE  
PUERTOS Y MARINA MERCANTE

**CONTRATO APITUX-GAFI-S-34/2016**

**II.5 Registro.** Su representada cuenta con autorización para realizar el servicio de referencia y lo acredita con su clave del Registro Federal de Contribuyentes **MAV120618MT9**.

**II.6 Nacionalidad.** Su representada es de nacionalidad mexicana y conviene que si, llegase a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicana por cuanto a este contrato se refiere y en no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana todo derecho derivado de este contrato.

**II.7 Domicilio.** Su representada, para los fines y efectos legales de este contrato, tiene su domicilio fiscal y para oír y recibir notificaciones ubicado en Sabino 310 Local 1 Col. Atlampa, Alcaldía Cuauhtémoc, ciudad de México, C.P. 06450.

Expuesto lo anterior, las partes contratantes otorgan las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### **PRIMERA.- Objeto del contrato.**

**EL PROVEEDOR** se obliga a prestar a **LA API** los "SERVICIOS DE LIMPIEZA EN LAS INSTALACIONES DE LA ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V." que se describen en el anexo 1 del presente Contrato, debidamente firmado por las partes.

#### **SEGUNDA.- Vigencia del contrato.**

**EL PROVEEDOR** prestará los servicios de conformidad con lo establecido en el Anexo 1, del 01 de Noviembre de 2016 al 31 de Octubre de 2017.

#### **TERCERA.- Lugar de la prestación del servicio.**

**EL PROVEEDOR** prestará los servicios en los domicilios que se indican en el anexo 1 del presente Contrato.

#### **CUARTA.- Prórroga en las fechas pactadas de prestación de los servicios.**

En términos del artículo 45 fracción XV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Contrato podrá prorrogarse por caso fortuito, fuerza mayor, o causas atribuibles a "**LA API**", y se deberá llevar a cabo el convenio modificatorio correspondiente.

#### **QUINTA.- Importe del contrato**

El monto total del presente contrato es de **\$1,350,000.00 (Un millón trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)** más IVA, mismo que será pagado de acuerdo a lo estipulado en la cláusula QUINTA del presente contrato, por lo que el "PROVEEDOR" no tendrá derecho a reclamar pago adicional alguno. Este precio será fijo.

El monto antes señalado contiene cualquier gasto en que incurra el "PROVEEDOR" para la realización del SERVICIO (así como cualquier otro gasto de cualquier índole), por lo que la API no aceptará el pago por ningún concepto adicional.

SCT

SECRETARÍA DE  
COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES



COORDINACIÓN GENERAL DE  
PUERTOS Y MARINA MERCANTIL

**CONTRATO APITUX-GAFI-S-34/2016**

Sin perjuicio de lo anterior, y en cumplimiento a lo manifestado en la declaración 1.5 de este contrato, las erogaciones programadas para el presente ejercicio fiscal 2016 tendrán un importe de **\$225,000.00 (Doscientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)**, más IVA.

Para los ejercicios fiscales subsecuentes, las erogaciones programadas estarán condicionadas a que la API tenga la autorización que para tal efecto emitirá la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a principios de dicho ejercicio fiscal 2017, teniendo éstas un importe de **\$1,125,000.00 (Un millón ciento veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)** más IVA.

#### **SEXTA.- Condición de los precios**

**LA API y EL PROVEEDOR** están conformes en que el precio de la prestación del servicio es **fijo**.

**LA API y EL PROVEEDOR** convienen que la asignación aprobada para el presente ejercicio es de **\$225,000.00 (Doscientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)**, asimismo, acepta que la autorización de la erogación relativa a los servicios objeto del presente Contrato emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, corresponde exclusivamente al presente ejercicio presupuestal 2016.

**LA API y EL PROVEEDOR** aceptan que los servicios en los subsecuentes ejercicios, quedarán sujetos, para los fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestal del año próximo y a la autorización que, en su caso, emita la misma dependencia.

#### **SÉPTIMA.- IMPUESTOS.**

El Impuesto al Valor Agregado será trasladado en los términos de la ley de la materia. Cada una de las partes del presente Contrato convienen en cubrir los impuestos que les correspondan de conformidad con la legislación aplicable, en la inteligencia de que **LA API** realizará las retenciones que procedan cuando así lo requiera la legislación fiscal aplicable.

#### **OCTAVA.- Anticipo.**

**LA API** no otorgará anticipo al inicio del contrato.

#### **NOVENA.- Plazo y condiciones de pago.**

**EL PROVEEDOR**, una vez cumplida la obligación consignada en la CLAUSULA PRIMERA y recibida la prestación del servicio por **LA API**, para el efecto de obtener el pago del precio pactado, presentará la factura que ampare la operación correspondiente, acompañada de la documentación que de manera fehaciente acredite dicho cumplimiento.

Por su parte, **LA API** cubrirá el precio convenido a los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación de la factura, previa presentación de la evidencia de ejecución del servicio a entera satisfacción de **LA API**.

El pago será en **MONEDA NACIONAL**.

**EL PROVEEDOR** deberá presentar de *lunes a viernes* en un horario de **10:00 a 14:00 horas** las facturas para su revisión y trámite de pago en la Gerencia de Administración y Finanzas de **LA API**.

En el caso de que las facturas entregadas por **EL PROVEEDOR** para su pago, presenten errores o deficiencias, **LA API** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará a **EL PROVEEDOR** las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de que se le indiquen

SCT

SECRETARÍA DE  
COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES



TUXPAN

COORDINACIÓN GENERAL DE  
PUERTOS Y MARINA MERCANTE

**CONTRATO APITUX-GAFI-S-34/2016**

las deficiencias y hasta que **EL PROVEEDOR** presente las facturas corregidas, interrumpirá el plazo para el pago.

Preferentemente los pagos a "**EL PROVEEDOR**" se realizarán vía transferencia electrónica, en la cuenta **CLABE** número: [REDACTED] del [REDACTED] contra la entrega de las facturas que satisfagan los requisitos fiscales correspondientes, dentro de los siguientes 20 días naturales a la entrega de la misma. "**LA API**" no asume ninguna responsabilidad por el tiempo que se tomen las instituciones bancarias en realizar la transferencia bancaria.

**EL PROVEEDOR** acepta que **LA API** podrá descontar a **EL PROVEEDOR**, las penas convencionales y las deducciones de la documentación que éste presente para los efectos del pago.

**EL PROVEEDOR** podrá solicitar a **LA API** la condición de pronto pago, misma que operará en caso de existir disponibilidad presupuestaria y calendarios autorizados, cuando **EL PROVEEDOR** acepte el descuento en el precio de los bienes por el adelanto en el pago con relación a la fecha pactada. Se cubrirá el importe de los servicios, previa solicitud por escrito de **EL PROVEEDOR**, una vez que se realice la prestación de los mismos a entera satisfacción de **LA API** y que presente el documento o la factura correspondiente en el que se refleje el descuento por el pronto pago o aceptará en su caso el descuento que determine el área de finanzas a su solicitud con la recepción del pago y el documento que indique la forma de determinarlo.

Para el caso de falta de pago oportuno de las facturas, **LA API**, a solicitud de **EL PROVEEDOR**, deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa contemplada por la Ley de Ingresos de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales, desde que se venció el plazo hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **EL PROVEEDOR**.

**DÉCIMA.- Devolución de pagos en exceso.**

En el supuesto de que **EL PROVEEDOR** reciba pagos en exceso; este deberá reintegrar las cantidades pagadas de más, así como los intereses correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **LA API**.

**DÉCIMA PRIMERA. -Transferencia de derechos de cobro**

Tratándose del Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, **LA API** otorga su conformidad para que **EL PROVEEDOR** pueda transferir su derecho de cobro a favor de cualquier intermediario financiero mediante operaciones factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas.

**EL PROVEEDOR** podrá transferir los derechos de cobro, debiendo cumplir para ello con las siguientes condiciones:

I. Solicitud por escrito al área de finanzas, en el que se exprese su intención de transferir todos o parte de sus derechos de cobro. La solicitud que aquí se menciona deberá darse cuando menos con 5 (cinco) días

**ELIMINADO:** Número de cuenta y CLABE Bancaria. **Fundamento legal.** Art. 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivo:** por ser un dato relativo al número de cuenta bancaria, que refiere a la información de una persona (física o moral) e involucra operaciones bancarias, constituyendo información de carácter patrimonial.

hábiles de anticipación, especificando claramente los derechos que serán materia de la futura transferencia.

En esta solicitud deberá declarar **EL PROVEEDOR**, que no ha celebrado con anterioridad otra transferencia de derechos o acto jurídico que se traduzca en transferencia a favor de terceros de dichos derechos de cobro. De existir una transferencia anterior, deberá expresarlo así y aportar todos los datos y documentos que permitan su plena identificación.

II. Conformidad previa, expresa y por escrito de **LA API** respecto de la solicitud del punto anterior.

III. Notificación, preferentemente a través de corredor o notario público, de la constitución de la transferencia de derechos celebrada, en la que se indique claramente el número, fecha y objeto del Contrato fuente, las facturas y, en su caso, contra-recibos materia de la transferencia, con el desglose de la transferencia, así como el importe y la fecha de cada uno de ellos, el importe total de la transferencia, con el desglose correspondiente y cualquier otro dato o documento indispensable que se requiera a juicio de **LA API** para que quede plenamente identificado el crédito cedido.

IV. En caso de que no se opte por la notificación a través de corredor o notario público, ésta deberá hacerse en forma fehaciente con el acuse de recibo correspondiente por **LA API** a fin de que quede constancia indubitable de que se cumplió con el requisito que establece la ley, sin perjuicio de que se satisfagan los demás requisitos señalados en el párrafo anterior.

V. La notificación o en su caso el aviso de la transferencia sobre los derechos de cobro, deberá ser hecha a **LA API** dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la celebración del Contrato respectivo o entre las partes que celebren el Contrato o acto jurídico cuyo objeto sea transferir a favor de una de ellas el cobro de las facturas y/o contra-recibos materia del Contrato.

VI. Proporcionar cualquier otro dato o documento que **LA API** estime necesario.

**LA API** tendrá facultad para rescindir Administrativamente de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial del Contrato, cuando una vez notificada la transferencia de derechos o el acto jurídico de que se trate, los derechos de crédito que comprenda sean cobrados por el cedente o cualquier otra persona distinta del nuevo titular del derecho.

**LA API** también podrá rescindir Administrativamente de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial del presente Contrato, cuando después de ser cobradas las facturas o contra-recibos, éstas se hagan figurar por **EL PROVEEDOR** en un Contrato de transferencia de crédito o de constitución de garantía prendaria, de fideicomiso en garantía o en cualquier otro acto jurídico que tenga como consecuencia conferir a un tercero los derechos de **EL PROVEEDOR**, a los créditos generados conforme a este Contrato, con preferencia sobre dichos créditos.

VII. Queda expresamente convenido y así lo admite **EL PROVEEDOR**, que **LA API** no asume ninguna responsabilidad frente a terceros por el incumplimiento del Contrato, convenio o acto jurídico a través del cual **EL PROVEEDOR** sea sustituido en los créditos que surgen a su favor, conforme a lo estipulado en el presente instrumento.

VIII. **LA API** y **EL PROVEEDOR** convienen en que en caso de rescisión de este Contrato, los créditos a favor de terceros tendrán la siguiente prelación u orden de preferencia en su pago:

a. Créditos a favor de los trabajadores de **EL PROVEEDOR**.

**SCT**

SECRETARÍA DE  
COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES



TUXPAN

COORDINACIÓN GENERAL DE  
PUERTOS Y MARINA MERCANTE

**CONTRATO APITUX-GAFI-S-34/2016**

- b. Créditos fiscales en los términos del Código Fiscal de la Federación.
- c. Créditos a favor de **LA API** teniendo preferencia dentro de éstos los que resulten de falta de amortización del o de los anticipos que se le hayan otorgado a cuenta de este Contrato.
- d. Otros créditos a favor de terceros distintos a los referidos en los puntos anteriores.

**DÉCIMA SEGUNDA.- Garantía de cumplimiento y calidad.**

**EL PROVEEDOR** se obliga a garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este Contrato, incluyendo la calidad de los servicios, a través de póliza de fianza expedida por una compañía afianzadora autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (adjuntando su validación).

**EL PROVEEDOR** deberá entregar la garantía a la Gerencia de Comercialización, ubicada en Carretera a la Barra Norte Km. 6.5 S/N, Col. La Calzada, Tuxpan, Veracruz, C.P. 92800, a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del Contrato.

La garantía corresponderá a un 10% (diez por ciento) del valor total del Contrato sin incluir el IVA.

Si transcurrido el plazo señalado, no se hubiere otorgado la fianza respectiva en los términos pactados, **LA API** iniciará el procedimiento de rescisión Administrativa del Contrato conforme lo estipula la CLAÚSULA DÉCIMA SEXTA y lo podrá declarar rescindido.

Cuando las partes celebren un convenio modificatorio al Contrato, **EL PROVEEDOR** se obliga a entregar un documento adicional a la garantía en los términos del artículo 117 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor.

**LA API** y **EL PROVEEDOR** acuerdan que la comprobación de los servicios se realizará conforme a los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados que se establezcan en el anexo 1, el cual debidamente firmado por las partes forma parte integrante de este Contrato.

**EL PROVEEDOR** garantiza a **LA API** que los servicios objeto del presente Contrato serán de óptima calidad y en la eventualidad de que tengan deficiencias, errores o sean de mala calidad, se obliga a tomar las medidas conducentes para corregir dichas deficiencias en un plazo de **24 HORAS**, contadas a partir del momento en que le sean reportados por **LA API** dichos defectos, sin que se tenga derecho a efectuar cargo adicional alguno a la contraprestación pactada en la CLÁUSULA PRIMERA.

**DÉCIMA TERCERA.- Representantes de las partes.**

**EL PROVEEDOR** se obliga a designar por escrito y a establecer un representante una vez formalizado el presente Contrato, el cual deberá tener poder para cumplir con los términos y condiciones pactados en el Contrato, en todo lo relacionado con la prestación de los servicios. **LA API** se reserva el derecho de su aceptación, o en su caso la solicitud de su sustitución, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

**LA API** en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 55-A del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del Contrato al Titular de la Gerencia de Comercialización quien tendrá las facultades y obligaciones que señala el precepto indicado.

**DÉCIMA CUARTA.- Notificaciones.**



Para todos los efectos derivados del presente Contrato, en especial para oír y recibir notificaciones, mismas que sólo surtirán efectos si se realizan por escrito, las partes convienen en señalar como sus domicilios, los siguientes:

**EL PROVEEDOR:** Sabino 310 Local 1 Col. Atlampa, Alcaldía Cuauhtémoc, ciudad de México, C.P. 06450

**LA API:** Carretera a la Barra Norte Km. 6.5 S/N, Col. La Calzada, Tuxpan, Veracruz, C.P. 92800.

Las notificaciones de carácter legal o relativo a procedimientos judiciales se sujetarán a los ordenamientos jurídicos aplicables.

**DÉCIMA QUINTA.- Terminación anticipada.**

**LA API** podrá dar por terminado anticipadamente este Contrato, por razones de interés general, o bien cuando se extinga la necesidad de requerir los servicios contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se causaría daño al Estado, o cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al Contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos se reembolsarán los gastos no recuperables, a solicitud de **EL PROVEEDOR**, en los términos del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 66 de su Reglamento.

En este supuesto, **LA API** notificará a **EL PROVEEDOR** mediante escrito las razones o las causas justificadas que den origen a la terminación anticipada del Contrato.

Asimismo, **LA API** pagará a **EL PROVEEDOR** los servicios efectivamente devengados hasta la fecha en que, en su caso, se dé por terminado anticipadamente el presente Contrato.

**DÉCIMA SEXTA.-Rescisión administrativa del contrato.**

**LA API** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente Contrato cuando **EL PROVEEDOR** incumpla con las obligaciones a su cargo.

La rescisión se sujetará al procedimiento previsto en los artículos 54, fracciones I, II y III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento.

Cuando **LA API** determine rescindir el Contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento mencionado en el párrafo anterior, en tanto que si es **EL PROVEEDOR** quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

**DÉCIMA SEPTIMA.- Penas convencionales.**

Con fundamento en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento, se establecen las siguientes PENAS CONVENCIONALES.

Concepto	Nivel de servicio establecido	Motivo de penalización	Penas convencionales
Mano de obra	Deberá proporcionar personal calificado y con experiencia	No proporcionar personal calificado y con experiencia en la	0.5% del importe mensual por cada día de atraso en proporcionar el personal

*Handwritten signature and initials*

**SCT**SECRETARÍA DE  
COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES

TUXPAN

COORDINACIÓN GENERAL DE  
PUERTOS Y MARINA MERCANTE**CONTRATO APITUX-GAFI-S-34/2016**

		fecha de inicio del contrato	
Equipos	Deberá proporcionar los equipos y herramientas indicados en las bases	No proporcionar los equipos y herramientas indicados en las bases en la fecha de inicio del contrato	0.5% del importe mensual por cada día de atraso en proporcionar el equipo y herramienta
Póliza de Fianza	Deberá garantizar el cumplimiento mediante póliza de fianza por el 10% del importe total del contrato sin IVA	No entregar la póliza de fianza dentro de los 10 días posteriores a la formalización del contrato	0.5% del importe mensual por cada día de atraso en entregar la póliza de fianza
Expediente del personal	"EL PROVEEDOR" deberá entregar en un plazo máximo de 3 días después del inicio del contrato un expediente de todos y cada uno de los elementos asignados	No entregar los expedientes de cada elemento asignado en el plazo indicado	0.5% del importe mensual por cada día de atraso en entregar el expediente, por cada trabajador

Esta pena se estipula por el retardo injustificado en el cumplimiento de las obligaciones pactadas y su monto no excederá del **20%** (veinte por ciento) del valor del **CONTRATO** la cual se deducirá del importe de las liquidaciones pendientes de pago, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes que implique el incumplimiento del **CONTRATO**.

#### **DECIMA OCTAVA.- Deducciones**

En caso del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir **EL PROVEEDOR** respecto a las partidas o conceptos que integran el presente instrumento, **LA API** podrá efectuar deducciones al pago hasta por el **20%** (veinte por ciento) del importe del Contrato; límite a partir del cual **LA API** podrá iniciar el procedimiento de rescisión.

Las deducciones consistirán en:

<b>Concepto</b>	<b>Nivel de servicio establecido</b>	<b>Motivo de penalización</b>	<b>Pena convencional</b>
Designación de Representante	Designar un Representante durante la formalización del contrato	No designar un Representante del contrato	2% sobre el importe mensual del servicio
Asistencia diaria del personal	APITUX llevará un control diario de asistencia del personal de limpieza	Inasistencia del personal de limpieza	2% sobre el importe mensual del servicio por cada día de inasistencia, por trabajador
Uniforme del personal	"EL PROVEEDOR" deberá proporcionar uniformes y expedir gafete de identidad	No proporcionar uniformes o gafetes de identidad a su personal	2% sobre el importe mensual del servicio, por evento
Uniforme del	"EL PROVEEDOR" deberá de	No proporcionar el	2% sobre el importe



personal	indicar las características del uniforme que portarán sus empleados	documento que indique las características del uniforme	mensual del servicio, por evento
----------	---	--	----------------------------------

La aplicación de las penas convencionales por motivo de la prestación por atraso, es independiente de la aplicación de las deducciones establecidas.

En caso que **EL PROVEEDOR** incurra en atraso en la prestación de servicios o incurra en algún supuesto que amerite deducciones al pago, acepta que **LA API** descuente la pena convencional o deducción correspondiente de la facturación.

**DECIMA NOVENA.- Modificaciones al contrato.**

**LA API** y **EL PROVEEDOR** acuerdan que el presente Contrato solo podrá modificarse por razones fundadas y explícitas mediante la celebración del convenio modificatorio correspondiente, atento a lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**VIGÉSIMA.- Relaciones laborales.**

**EL PROVEEDOR** como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este Contrato, será el único responsable de las prestaciones de servicios y será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. **EL PROVEEDOR** se obliga a sacar en paz y a salvo a **LA API**, **debiendo asumir la responsabilidad, en la primera citación, audiencia del procedimiento laboral, la cual no será considerada como patrón sustituto, ante las autoridades laborales competentes en vía de demanda laboral, civil, penal y administrativa que se formularé en su contra, en caso contrario de no asumir la responsabilidad se considerará como incumplimiento del contrato y se establecerá como causa de rescisión Administrativa de forma inmediata, independientemente de la responsabilidad directa o indirectamente, por parte del PROVEEDOR o su personal, o porque cualquiera de ellos, hubiera incurrido en actos hechos u omisiones que sea ilícitos o que se hubiera producido en contravención de las instrucciones de la API, o sin haber obtenido su consentimiento cuando éste fuere necesario de acuerdo con lo establecido en el presente CONTRATO.**

**VIGÉSIMA PRIMERA.- Contrato Intuitu Personae.**

En virtud de ser el presente un Contrato intuitu personae, **EL PROVEEDOR** solamente podrá ceder a otras personas físicas o morales los derechos de cobro que se deriven a su favor de las facturas que se generen en los términos del presente Contrato, con la autorización previa y por escrito de **LA API**.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- Derechos de autor y confidencialidad.**

**EL PROVEEDOR** asume la responsabilidad total para el caso de que en cumplimiento del presente Contrato se infrinjan derechos de terceros sobre patentes o marcas, o se violen derechos de autor.

Las partes acuerdan que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios objeto del presente Contrato, invariablemente se constituirán a favor de **LA API**, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

46

SCT

SECRETARÍA DE  
COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES



COORDINACIÓN GENERAL DE  
PUERTOS Y MARINA MERCANTE

**CONTRATO APITUX-GAFI-S-34/2016**

Como consecuencia de esto, **EL PROVEEDOR** no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, la información que le proporcione **LA API**, ni los datos y resultados obtenidos de la prestación del servicio objeto de este Contrato, sin autorización previa y por escrito de **LA API**.

**EL PROVEEDOR** tomará las medidas necesarias para que el personal que ocupe con motivo de la prestación del servicio objeto de este Contrato, observe la confidencialidad establecida en el párrafo anterior.

En el caso de que **EL PROVEEDOR** sea el que otorgue información confidencial a **LA API**, para la realización del objeto del Contrato, las partes se obligan a guardar reserva respecto de la información que conozcan con motivo del presente Contrato o que deriven de su ejecución, en los términos de la Ley de Transferencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**VIGÉSIMA TERCERA.- Suspensión temporal del contrato.**

**LA API** podrá suspender temporalmente en todo o en parte los servicios contratados en cualquier momento por caso fortuito o fuerza mayor en cuyo caso **LA API** únicamente pagará aquellos servicios que hubieren sido efectivamente prestados y **EL PROVEEDOR** reintegrará los anticipos no amortizados que en su caso se hubieren otorgado.

Para tales efectos, **LA API** notificará por oficio a **EL PROVEEDOR**, en el que se expresen los motivos y justificaciones de la suspensión temporal, así como la fecha prevista para la reanudación de los servicios. De prevalecer las condiciones que dieron motivo de la suspensión se podrá convenir un nuevo plazo de suspensión o podrá determinarse la terminación anticipada del Contrato.

Cuando la suspensión obedezca a causas atribuibles a **LA API**, ésta pagará, a solicitud de **EL PROVEEDOR**, los gastos no recuperables durante el tiempo que dure la suspensión.

**VIGÉSIMA CUARTA.- Información.**

La Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control de **LA API**, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, podrán solicitar a **EL PROVEEDOR** información y/o documentación relacionada con este Contrato debiendo proporcionar la información que en su momento se le requiera.

**VIGÉSIMA QUINTA.- Integridad del contrato**

Las partes convienen que el contrato y sus anexos, forman parte integral del presente Contrato, sin embargo, en caso de existir discrepancia entre lo establecido en la *solicitud de cotización* y sus anexos con lo previsto en el presente Contrato, prevalecerá lo estipulado en la *solicitud de cotización* y sus anexos.

**VIGÉSIMA SEXTA.- Legislación.**

Al presente Contrato le es aplicable la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

**VIGÉSIMA SEPTIMA.- Jurisdicción y tribunales competentes.**

Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente Contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la ciudad de Tuxpan, Ver.

**SCT**

SECRETARÍA DE  
COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES



TUXPAN

COORDINACIÓN GENERAL DE  
PUERTOS Y MARINA MERCANTIL

**CONTRATO APITUX-GAFI-S-34/2016**

por lo que **"EL PROVEEDOR"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier causa

Ambas partes manifiestan que en el presente contrato, no existe, error, dolo o mala fe que pudiera invalidarlo, en ese sentido el presente CONTRATO se firma por triplicado, en la ciudad de Tuxpan, Ver., el 01 de Noviembre de 2016.

**EN REPRESENTACIÓN  
DE "LA API"**

**LIC. JAIME ESQUIVEL RODRIGUEZ  
GERENTE DE ADMINISTRACION Y  
FINANZAS**

**EN REPRESENTACIÓN  
DE "EL PROVEEDOR"**

**LIC. CARLOS FRANCISCO SALAZAR VEEA  
REPRESENTANTE LEGAL**

**"LA API"  
ELABORÓ**

**LIC. RUBEN LUCIANO RIVERA VILLA  
SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN**

**"LA API"  
REVISÓ**

**LIC. CESAR CRUZ MARQUEZ  
SUBGERENTE JURIDICO**

## ANEXO 1. ESPECIFICACIONES TECNICAS

## a. Relación de partidas

PARTIDA	DESCRIPCION
PARTIDA UNICA	SERVICIO DE LIMPIEZA EN LAS INSTALACIONES DE LA ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.

## b. Periodo de ejecución de los servicios.

Los servicios se proporcionarán durante un periodo de 12 meses a partir de la formalización del contrato, desde el 01 de Noviembre de 2016 al 31 de Octubre de 2017.

## c. Sitios donde se realizarán los servicios.

Los sitios donde se llevarán a cabo los servicios son los siguientes:

*Dirección en la Margen Izquierda del río:* Carretera a la Barra Norte Km. 6.5 S/N, Col. Ejido La Calzada, Tuxpan, Veracruz, C.P. 92800

*Dirección en la Margen Derecha del río:* Carretera a la Barra Sur Km. 7.5 S/N Interior del Recinto Fiscal Portuario, Congregación Tabuco, Tuxpan, Veracruz, C.P. 92800

UBICACIÓN DE INMUEBLES		
UBICACION	EDIFICIO/OFINA	PERSONAL REQUERIDO
Margen Izquierda del río	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Dirección General</li> <li>• Órgano Interno de Control</li> <li>• Oficinas de Comercialización</li> <li>• Oficinas de Administración y Finanzas</li> <li>• Oficinas de la Subgerencia Jurídica</li> <li>• Oficinas de Ingeniería y Operaciones</li> <li>• Casa Habitación del Director</li> <li>• Oficinas de Archivo</li> <li>• Caseta 1 de Control de accesos</li> <li>• Areas de estacionamiento</li> <li>• Muelles</li> <li>• Bodegas y almacenes</li> <li>• Azoteas</li> <li>• Cisterna</li> </ul>	7
Margen Derecha del río	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Edificio de Operaciones e Ingeniería</li> <li>• Caseta de Vigilancia</li> <li>• Areas de estacionamiento</li> <li>• Muelles</li> <li>• Bodegas y almacenes</li> <li>• Azoteas</li> <li>• Cisterna</li> </ul>	4
Margen Izquierda del río	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Parque Vehicular</li> </ul>	1



#### **d. Características técnicas, especificaciones y alcances del servicio de limpieza.**

Las actividades y frecuencias descritas a continuación, se refieren a las mínimas indispensables para mantener en perfectas condiciones de imagen y funcionalidad las instalaciones de los inmuebles, oficinas, áreas comunes, sanitarios y parque vehicular de "APITUXPAN", sin menoscabo de que el "EL PROVEEDOR" se obligue a ejecutar aquellas otras que por su naturaleza sean indispensables para garantizar su óptima apariencia y conservación.

La frecuencia de las actividades a desarrollarse para la prestación de los servicios de limpieza, será como se indica en la parte final del presente anexo.

"EL PROVEEDOR", para la prestación de los servicios objeto de este contrato, deberá suministrar lo siguiente:

MANO DE OBRA. Deberá proporcionar personal calificado y con experiencia. El horario de trabajo será de 7:00 horas a 16:00 horas, contado con una hora para comer de 12:00 horas a 13:00 horas.

EQUIPOS. EL PROVEEDOR deberá proporcionar los siguientes equipos para la prestación de los servicios:

- Aspiradoras de alta velocidad con motor de 1.25 H.P. estructura de metal con ruedas, tipo industrial, cable de 15 metros de largo incluyendo todos los aditamentos para brindar el servicio en forma eficaz;
- 1 equipo de hidro lavado de alta presión, para la adecuada limpieza del parque vehicular, a fin de retirar completamente los residuos externos de suciedad de las unidades.
- 2 Pulidoras de alta velocidad de 20 pulgadas con motor de 1.5 H.P. concha de metal, tipo industrial con cable de 15 metros de largo y palanca manual, incluyendo todos los accesorios adicionales que le permitan limpiar, encerar, pulir, lavado de pisos, etc.
- 2 Pulidoras tipo escaloneras, de 13 pulgadas con motor de 1/3 h.p., base de aluminio con cable de 15 metros de largo, incluyendo todos sus accesorios adicionales para proporcionar el servicio.

"EL PROVEEDOR" deberá proporcionar el servicio de lavado del parque vehicular de la APITUXPAN, de acuerdo a las necesidades de los servicios, en los días y horarios que determine el personal de la APITUXPAN.

"EL PROVEEDOR" proporcionará una relación donde indique la distribución de la maquinaria, equipos y las marcas, a ser utilizados en cada uno de los inmuebles.

"EL PROVEEDOR" deberá de anexar las plantillas de personal en su propuesta, con el cual de cabal cumplimiento a las actividades a desarrollar, mismo que debe contar con la experiencia necesaria, comprobable a satisfacción de la APITUXPAN.

LA APITUXPAN se reserva el derecho de solicitar la sustitución de cualquier trabajador, por causas justificadas. "EL PROVEEDOR" deberá cubrir a satisfacción del servicio de administración tributaria con todas sus obligaciones fiscales en tiempo y oportunidad, así como haber inscrito en el I.M.S.S. a todo su personal, debiendo acompañar a su factura correspondiente una lista de los trabajadores asignados para la realización del servicio contratado para la limpieza de los inmuebles. Copia y alta del pago de cuotas al I.M.S.S. de los mismos, debiendo en caso de no contar con las altas debidamente acreditadas, presentar un escrito signado por el representante legal, bajo protesta de decir verdad que dichos trabajadores están debidamente inscritos al I.M.S.S.

"EL PROVEEDOR" presentara diariamente el reporte elaborado por el supervisor del servicio para la revisión por parte de APITUXPAN, con las actividades sustantivas que haya ejecutado, así como las recomendaciones que considere indispensables para corregir cualquier deficiencia, integrará también un reporte semanal de servicio deberá estar firmado y sellado por la unidad administrativa que lo reciba y por el departamento de recursos materiales de la APITUXPAN, asimismo deberá apegarse a los mecanismos y controles que implante la APITUXPAN para este servicio.

Derivado de la magnitud de las instalaciones e inmuebles de la APITUXPAN, "EL PROVEEDOR " deberá nombrar

a un responsable fijo, que permanecerá en los inmuebles, a efecto de dar solución inmediata a la problemática que se presente con respecto al servicio que se brinda, y siempre debe estar localizable, para ello debe proporcionar: números telefónicos, de celular o bien de localizador.

Será indispensable para el pago mensual del servicio, anexar a la factura los originales del control diario de asistencia, reporte diario, debidamente requisitados, en su caso de existir descuentos, estos deberán repercutir en la factura mensual del mes subsecuente.

"EL PROVEEDOR " deberá declarar por escrito bajo protesta de decir verdad, que cuenta con equipo suficiente, en buen estado; en materia ecológica que la, maquinaria y/o equipo que se emplearan en la prestación del servicio son totalmente ecológicos, presentar catálogos de la maquinaria y equipos a utilizar para la prestación del servicio, así como proporcionar relación con la descripción de los equipos y en caso de desperfectos en los mismos, estos deberán ser reemplazados en un máximo de 24 horas, sin cargo para la APITUXPAN.

"EL PROVEEDOR " se obliga a instruir a todo su personal que queda prohibida la utilización de teléfonos oficiales, equipo de oficina y computadoras, propiedad de la APITUXPAN.

Para la buena ejecución del servicio de limpieza, mano de obra y número de elementos fijos en cada inmueble, la APITUXPAN llevara control diario de asistencia con tolerancia máxima de 10 minutos al inicio de labores, asimismo, en caso de inasistencia tendrá un máximo de 1 hora para el reemplazo del elemento.

"EL PROVEEDOR" deberá proporcionar uniformes y obligar a su personal a que se presenten a desempeñar sus labores, de manera puntual así como expedir gafete de identidad que los acredite como empleados del servicio de limpieza y que deben portar dentro de las instalaciones en lugar visible, en todo caso "EL PROVEEDOR" será el responsable del mal uso que se le dé a estas identificaciones, además deberá instruir a su personal a que guarde la debida disciplina y el mayor orden en su trabajo para que mientras se encuentre dentro de las Instalaciones de la APITUXPAN mantenga el debido respeto, atención y cortesía en sus relaciones con los servidores públicos de la APITUXPAN.

"EL PROVEEDOR" atenderá de inmediato las observaciones que le hagan el supervisor en relación a la conducta inapropiada o falta de cumplimiento por parte de cualquier elemento de su personal en el servicio y tomar en cada caso la o las medidas necesarias para corregir las anomalías señaladas, en un plazo no mayor a 8 horas.

"EL PROVEEDOR" deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos y controles que imponga la APITUXPAN para la introducción, movimiento y salida de máquinas, equipos y materiales "EL PARTICIPANTE", así como para el control de entrada y salida de personal al momento de ingresar.

"EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a su personal locker's para la guarda de sus objetos personales.

La APITUXPAN, se reserva el derecho de supervisar que el servicio de limpieza, equipos y habilitación se realice de acuerdo a lo estipulado en el contrato, y comunicara por escrito al prestador del servicio de las cuestiones que estime pertinentes en relación a su ejecución.

En caso de que se presenten inasistencias y/o retardos del personal, se aplicaran las deductivas correspondientes, señalando el descuento por elemento.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar su Curriculum Vitae.

"EL PROVEEDOR" deberá de indicar las características del uniforme que portaran sus empleados en el desempeño de sus labores, con logotipo de la empresa y fotografía a colores.

"EL PROVEEDOR" se compromete a proporcionar, a partir de la vigencia del servicio de limpieza a entregar en un término no mayor a tres días hábiles, un expediente de todos y cada uno de los elementos asignados en los



inmuebles de la APITUXPAN que contenga los siguiente: generales del empleado (domicilio particular, dirección, teléfono, comprobante domiciliario, acta de nacimiento, original y fotocopia para su cotejo, copia de una identificación oficial, (pudiendo ser esta licencia de chofer, credencial de elector) aviso de alta y hoja rosada del empleado efectuado ante el instituto mexicano del seguro social, carta de antecedentes no penales, este expediente se deberá de presentar cada vez que sea asignado un nuevo elemento, así también se compromete a no rotar al personal asignado, sin dar aviso a la APITUXPAN con cuando menos dos días de anticipación, salvo en casos de fuerza mayor, la cual se deberá de justificar mediante oficio a la APITUXPAN y a proporcionar a la brevedad posible, toda la documentación que se le solicite con relación a los empleados que presten o que vayan a prestar sus servicios.

Diariamente "EL PROVEEDOR" entregara las listas de asistencia del personal fijo, en caso de registrar inasistencias en el control diario del personal de limpieza, "el prestador del servicio" elaborara la nota de crédito correspondiente, descontando el número de inasistencias que se acumulen en el mes, para proceder a realizar el descuento, que se calculara de acuerdo al costo total por elemento que "EL PROVEEDOR" presento en su propuesta económica.

Queda estrictamente prohibido al personal de limpieza Ingerir bebidas alcohólicas o cualquier otro tipo de enervante durante sus labores o presentarse bajo la influencia de las mismas.

Se prohíben las visitas al personal de limpieza durante su turno.

LA APITUXPAN se reserva el derecho de solicitar la sustitución de cualquier trabajador en los siguientes casos: por indisciplina, por constantes ausencias, por negligencia o por escasos conocimientos.

#### **e. Garantías**

EL PROVEEDOR deberá garantizar el cumplimiento de los servicios mediante póliza de fianza emitida en favor de la APITUX por el 10% del importe total del contrato.

#### **f. Servicio profesional de limpieza integral. Definiciones:**

1. *Limpieza de bienes muebles e inmuebles:* eliminación de polvo, basura, mancha o cualquier otro agente ajeno, utilizando productos adecuados y aplicados con los equipos y utensilios indispensables.
2. *Limpieza de parque vehicular:* eliminación de polvo, basura, mancha o cualquier otro agente ajeno, utilizando productos adecuados y aplicados con los equipos y utensilios indispensables, utilizando el equipo de hidrolavado de alta presión, proporcionado por "EL PROVEEDOR", asimismo la eliminación de mugre, sarro y otros agentes, con la aplicación de productos adecuados para no decolorar y afectar las superficies interiores y exteriores del parque vehicular de la APITUXPAN.
3. *Barrido:* eliminación de polvo y basura en los pisos de cemento, aceras, azoteas y estacionamientos; en el caso de piso de loseta.
4. *Trapeado:* eliminación de polvo de los pisos, con la utilización de productos líquidos aplicados con jerga o mechudo.
5. *Aspirado de bienes muebles e inmuebles:* eliminación de polvo a base de máquina de succión en cortinas, sofás y sillones, plafones y persianas.
6. *Aspirado de parque vehicular:* eliminación de polvo a base de máquina de succión en alfombras y sillones de tela, del parque vehicular de la APITUXPAN.
7. *Lavado de bienes muebles e inmuebles:* eliminación de mugre, sarro y otros agentes, con la aplicación de productos adecuados para no decolorar y afectar las superficies a tratar.
8. *Lavado a fondo:* con la utilización de equipos mecánicos para lavado.
9. *Desmanchado:* eliminar la mugre impregnada, con la aplicación de productos específicos y utilización de equipos mecánicos.
10. *Sacudido:* con trapos secos eliminar el polvo en áreas específicas.
11. *Encerado:* aplicación de cera silicón, para protección y evitar el deterioro del mobiliario, pisos y puertas

de madera.

12. **Abrillantado:** para el abrillantado de pisos de loseta vinílica, mosaicos, mármol se le dará tratamiento de lavado y pulido con productos adecuados, detergentes neutros, aplicando sellador de protección y cera antiderrapante, con objeto de conservarlos brillantes.
13. **Desinfección:** aplicación de productos adecuados en áreas sanitarias (pisos, paredes, lavabos, mingitorios, W.C., puertas y espejos) y equipos telefónicos, que eliminen gérmenes y bacterias dañinas para la salud humana.
14. **Pulido:** pisos de loseta vinílica, con objeto de mantenerlos presentables y en buen estado.
15. **Vidrios interiores y exteriores:** se deberán lavar por dentro y por fuera semanalmente para mantenerlos limpios
16. **Basura:** se deberá recolectar la basura acumulada en las diferentes áreas y depositarlas en el contenedor que para tal objeto se encuentra localizado en los inmuebles.
17. **Habilitación:** el servicio de habilitación consiste en que diariamente se deberá colocar en los despachadores instalados para tal efecto el suministro de papel y jabón, desodorantes y químicos necesarios para el buen servicio.

“EL PROVEEDOR” realizará la limpieza interior y exterior del parque vehicular adscrito a la **APITUXPAN** ubicado en los inmuebles sitios de la presente convocatoria, en los días y horarios que la **APITUXPAN** establezca y de acuerdo a las necesidades del servicio.

#### g. Supervisión del contrato

El área contratante del servicio será responsable de:

- A) supervisar la prestación del servicio en términos y condiciones establecidos en la presente convocatoria.
- B) validar la facturación mensual del servicio previa conciliación con el proveedor para efectos de determinar las deducivas que corresponda, las cuales en su caso serán cubiertas por parte del proveedor mediante nota de crédito

#### h. Descripción de las actividades.

DESCRIPCIÓN DE CONCEPTOS.
Limpieza integral en áreas horizontales y verticales
Limpieza de mobiliario en general
Limpieza del parque vehicular en general
Limpieza de todo tipo de pisos
Limpieza en general de escaleras de todo tipo
Limpieza de paredes interiores
Limpieza en general de puertas y cancelería
Limpieza de persianas
Limpieza de herrería
Limpieza de cristales interiores y exteriores
Limpieza y desmanchado de aparatos (equipos telefónicos)
Limpieza y lavado de cestos de basura
Limpieza de ventiladores
Limpieza de plantas y macetones

Aspirado de sillas y sillones
Barrido de banquetas
Barrido de patios y estacionamientos
Barrido de azoteas
Limpieza integral de W. C. y mingitorios
Limpieza integral de sanitarios incluye pisos, espejos, paredes, mamparas, lavabos, puertas, etc.
Recolección en bolsas de polietileno y desalojo de basura para su depósito en los lugares destinados para tal efecto y en su caso su traslado al camión recolector.

**i. Rutinas de servicio y frecuencia requerida**

APLICACIÓN SERVICIO DE LIMPIEZA	RUTINA	FRECUENCIAS					OBSERVACIONES
		CONTINUO	DIARIO	SEMANA	QUINCENA	MES	
		C	D	S	Q	M	
MOBILIARIO	LIMPIAR.		X				
	DESMANCHAR.			X			
VEHÍCULOS	LIMPIEZA		X				
PAREDES	LIMPIAR				X		
	LAVAR					X	
PISOS DE MÁRMOL O TERRAZO	MOPEADO.	X					
	TRAPEADO.		X				
	PULIDO Y ABRILLANTADO.					X	Según programa
LOSETAS DE CERÁMICA	MOPEADO.	X					
	TRAPEADO.		X				
	PULIDO Y ABRILLANTADO.					X	Según programa
PISO DE CEMENTO	BARRIDO.		X				
	LAVADO			X			
PUERTAS Y VENTANAS.	LIMPIAR.		X				
	LAVAR Y DESMANCHAR.				X		
TELÉFONOS.	SACUDIR.		X				
	LIMPIAR/DESODORIZAR.			X			
SILLONES Y SILLAS	ASPIRAR.			X			
	DESMANCHAR.				X		



	LAVADO.					X	
SANITARIOS	LAVAR Y DESINFECTAR.		X				
	MANTENIMIENTO DE ASEO.	X					
	DEODORIZAR.	X					
	AROMATIZAR		X				
	RECOLECCIÓN DE PAPELES	X					
	HABILITAR.	X					
MUEBLES SANITARIOS.	LIMPIEZA	X					
	LAVADO Y DESINFECTADO		X				
CANCELES	LIMPIAR.		X				
	LIMPIAR Y DESMANCHAR.				X		
CESTOS	LAVAR		X				
	RETIRO DE BASURA	X					
	LIMPIAR.		X				
	VACIAR.	X					
	LIMPIAR.				X		
CUADROS.	SACUDIR.		X				
ESCALERAS	BARRER.		X				
	TRAPEAR.		X				
CRISTALES.	LAVAR		X				
	LAVADO EXTERIOR				X		
ARENEROS.	LIMPIAR.	X					
	RECOGER RESIDUOS		X				
	LIMPIAR.				X		
ACERAS Y PATIOS.	BARRIDO.				X		
	LAVADO.				X		
AZOTEAS	BARRIDO.					X	
ESCRITORIOS	LIMPIAR.		X				
	LAVAR.					X	
	LAVAR FORRO					X	
	LAVADO.					X	

4/1

PLANTAS Y MACETONES	LIMPIAR.		X			
	RECOGER RESIDUOS.	X				
	REGADO			X		
VENTILADORES	LIMPIEZA			X		
BASURA	RECOLECCIÓN.		X			
	DESALOJO.		X			
	TRASLADO		X			
TAPETES DE HULE (ACCESOS)	BARRIDO.		X			
	LAVADO.		X			
PERSIANAS	SACUDIR.		X			
	LIMPIAR.		X			
	LAVAR.			X		

**j. Procedimiento de evaluación.**

Para la evaluación se utilizará el Método Binario mediante el cual se considerarán solventes las propuestas que cumplen con los siguientes requisitos:

<b>Evaluación de la Propuesta Técnica</b>
<b>Recursos humanos y técnicos</b>
Para acreditar este requisito, se deberán proporcionar los siguientes documentos: <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Plantilla del personal (Formato 1) firmada por el representante legal en hoja membretada. El licitante deberá enlistar al personal propuesto para la prestación de los servicios. Se considerará que CUMPLE este requisito el licitante que proponga el personal requerido para la ejecución de los servicios de conformidad con las bases.</li> <li>b) Relación de equipo y herramientas (Formato 2) firmado por el representante legal en hoja membretada. El licitante deberá relacionar el equipo y herramientas requeridos para la ejecución de los servicios de conformidad con las bases. Se considerará que CUMPLE este requisito el licitante que proporcione la información solicitada.</li> </ul>

<b>Experiencia del licitante</b>
Para acreditar su EXPERIENCIA, el licitante deberá acreditar una experiencia mínima de 12 meses, mediante escrito firmado por el representante legal en hoja membretada, en el que liste de 1 a 3 contratos entregados para acreditar su experiencia señalando la vigencia de los mismos. Para tal efecto utilizará el Formato 3 del Anexo Técnico de la presente convocatoria. Deberá anexar copia simple de contratos, facturas, órdenes de compra, cartas de aceptación o de liberación de fianza de los cuales se puedan obtener los siguientes requisitos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Que contengan información que permita validar como mínimo: número de contrato, objeto, vigencia y empresa o persona física con quien se formalizó;</li> <li>• Que estén debidamente formalizados por las partes;</li> <li>• Que los contratos estén terminados a la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones;</li> <li>• Que los contratos hubiesen sido celebrados dentro de los 5 años previos a la fecha de presentación y apertura de proposiciones;</li> <li>• La experiencia será acumulable sumando los contratos que presente el licitante, sin embargo, para efectos de este cómputo, no se acumularán los meses de contratos con vigencia en periodos de tiempo simultáneos.</li> </ul>

**Especialidad del licitante**

Para acreditar su ESPECIALIDAD el licitante deberá acreditar 1 contrato de limpieza o servicios similares mediante escrito firmado por el representante legal en hoja membretada, en el que liste de 1 a 3 contratos entregados para acreditar su especialidad. Para tal efecto utilizará el Formato 4 del Anexo Técnico de la presente convocatoria. Deberá anexar copia simple de contratos, facturas, órdenes de compra, cartas de aceptación o de liberación de fianza de los cuales se puedan obtener los siguientes requisitos:

- Que contengan información que permita validar como mínimo: número de contrato, objeto, vigencia y empresa o persona física con quien se formalizó;
- Que estén debidamente formalizados;
- Que los contratos hubiesen sido celebrados dentro de los 5 años previos a la fecha de presentación y apertura de proposiciones;
- Que el contrato esté concluido a la fecha de la presentación y apertura de proposiciones.

**Cumplimiento de la empresa**

A fin de acreditar el CUMPLIMIENTO de contratos, el licitante deberá acreditar haber cumplido satisfactoriamente 1 contrato de servicios de limpieza o similares, mediante manifestación por escrito en papel membretado, firmada por el representante legal de la empresa Licitante donde liste de 1 a 3 contratos entregados satisfactoriamente mediante el Formato 5 de esta Convocatoria.

Deberá anexar copia simple de contratos, facturas, órdenes de compra, cartas de aceptación o de liberación de fianza de los cuales se puedan obtener los siguientes requisitos:

- Que contengan información que permita validar como mínimo: número de contrato, objeto, vigencia y empresa o persona física con quien se formalizó;
- Que se hayan celebrado dentro de los 5 años previos a la fecha de presentación y apertura de proposiciones;
- Tratándose de contratos celebrados con el Sector Público, deberá anexar documento en el que conste la cancelación de la garantía de cumplimiento respectiva;
- Tratándose de contratos celebrados con el Sector Privado, deberá anexar copia del documento expedido en papel membretado y firmado por la persona facultada en la empresa contratante, en el que manifieste el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones.

**Evaluación económica**

El licitante adjuntará el Anexo 7 "Lista de precios de los servicios" en el cual consignará la siguiente información:

1. El número de procedimiento;
2. Los datos del licitante y a quién dirige la oferta;
3. Deberá presentar de manera desglosada la cotización en moneda nacional de la partida objeto de esta contratación;
4. El precio unitario deberá ser redondeado a centésimos;
5. El licitante deberá manifestar que los precios ofertados serán fijos durante la vigencia del contrato; y
6. Asentará la vigencia de la propuesta económica, la cual no podrá ser inferior a noventa días naturales.

**k. Penas convencionales.**

Con fundamento en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento, se establecen las siguientes PENAS CONVENCIONALES

Concepto	Nivel de servicio establecido	Motivo de penalización	Penas convencionales
Mano de obra	Deberá proporcionar personal calificado y con experiencia	No proporcionar personal calificado y con experiencia en la fecha de inicio del contrato	0.5% del importe mensual por cada día de atraso en proporcionar el personal

Equipos	Deberá proporcionar los equipos y herramientas indicados en las bases	No proporcionar los equipos y herramientas indicados en las bases en la fecha de inicio del contrato	0.5% del importe mensual por cada día de atraso en proporcionar el equipo y herramienta
Póliza de Fianza	Deberá garantizar el cumplimiento mediante póliza de fianza por el 10% del importe total del contrato sin IVA	No entregar la póliza de fianza dentro de los 10 días posteriores a la formalización del contrato	0.5% del importe mensual por cada día de atraso en entregar la póliza de fianza
Expediente del personal	"EL PROVEEDOR" deberá entregar en un plazo máximo de 3 días después del inicio del contrato un expediente de todos y cada uno de los elementos asignados	No entregar los expedientes de cada elemento asignado en el plazo indicado	0.5% del importe mensual por cada día de atraso en entregar el expediente, por cada trabajador

### I. Deduciones.

Con fundamento en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento, se establecen las siguientes DEDUCCIONES.

Concepto	Nivel de servicio establecido	Motivo de penalización	Penas convencionales
Designación de Representante	Designar un Representante durante la formalización del contrato	No designar un Representante del contrato	2% sobre el importe mensual del servicio
Asistencia diaria del personal	APITUX llevará un control diario de asistencia del personal de limpieza	Inasistencia del personal de limpieza	2% sobre el importe mensual del servicio por cada día de inasistencia, por trabajador
Uniforme del personal	"EL PROVEEDOR" deberá proporcionar uniformes y expedir gafete de identidad	No proporcionar uniformes o gafetes de identidad a su personal	2% sobre el importe mensual del servicio, por evento
Uniforme del personal	"EL PROVEEDOR" deberá de indicar las características del uniforme que portarán sus empleados	No proporcionar el documento que indique las características del uniforme	2% sobre el importe mensual del servicio, por evento